



JUZGADO CUARTO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE NEIVA - HUILA

Noviembre diecisiete (17) del año dos mil veintiuno (2021)

REF. Proceso ejecutivo, presentado por el BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A. contra NORMA CONSTANZA MEDINA PACHONGO, Radicado 2021-00779-00.

Atendiendo la solicitud de corrección del mandamiento de pago de fecha 11 de octubre de 2021, toda vez que se indicó de forma errónea la fecha de causación de los intereses remuneratorios en el ítem 1.2. del pagare, de tal manera que se procede a realizarla de conformidad con el artículo 286 del Código General del proceso, se

RESUELVE

1. LIBRAR MANDAMIENTO DE PAGO por la vía ejecutiva de **mínima cuantía** en favor del **BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A.**, a través de apoderado judicial, contra **NORMA CONSTANZA MEDINA PACHONGO**, mayor de edad y de esta vecindad, por las sumas que se relacionan así:

CAPITAL INSOLUTO PAGARE No. 039056100008157

- 1.1 **\$12.500.080** por concepto de capital, más los intereses moratorios desde el **25 de agosto de 2021** a la tasa pactada en el pagaré, sin que exceda la máxima legal permitida, liquidados en forma mensual, hasta cuando se verifique el pago total de la obligación.
- 1.2 Por concepto de intereses remuneratorios desde el 27 de julio de 2020 al 24 de agosto de 2021.

El anterior pago lo deberá sufragar la parte demandada dentro de los cinco (05) días siguientes a la notificación de este auto, se advierte sobre el término legal de diez (10) días que tiene para formular excepciones.

La condena en costas se hará en su oportunidad.



2. Notifíquese este auto a la parte demandada conforme lo estipulado en el Código General del Proceso y Decreto 806 de 2020.

3. RECONOCER personería al doctor **HUGO FERNANDO MURILLO GARNICA**, conforme al poder conferido y en los términos allí estipulados.

NOTIFÍQUESE.

La Jueza,

ALMADORIS SALAZAR RAMIREZ

Yesika